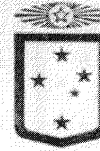


UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



APRUEBA REGLAMENTO DE INGRESO DE
PERSONAS DESTACADAS EN DEPORTES DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO.

DECRETO EXENTO N°

01906

VALPARAISO,

22 AGO 2003

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
CONTABILIDAD INTERNA
FECHA DE TITULO DE RAZON
-1 SEP 2003

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 02307/2001, de 17 de diciembre de 2001, que creó el Reglamento de Ingreso Especial para Personas Destacadas en Artes, Ciencias, Técnicas, Humanidades y Deportes, cuya norma legal está contenida en el Reglamento General de Estudios de Pregrado de la Universidad de Valparaíso, Decreto Exento N° 02133/2001, Artículo 2, letra i).

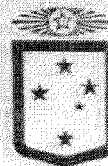
2.- Que se hace necesario regular esta vía especial de ingreso para incorporar como alumnos de pregrado de la Universidad, a personas que estando en posesión de los antecedentes académicos exigidos por la Universidad de Valparaíso, posean las condiciones deportivas de excepción, fehacientemente acreditados mediante la documentación de respaldo.

3.- El proyecto de reglamento elaborado por el Jefe del Departamento de Selección y Admisión de Alumnos, en representación de la Directora de la División Académica y por el encargado del Club Deportivo de la Universidad de Valparaíso.

Y vistos, además, dispuesto en los D.F.L. Nos. 1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982; en el D.U. N° 480, de 1983; en el D.S. N° 140 de fecha 23 de abril de 2003 del Ministerio de Educación.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE el siguiente Reglamento de Ingreso de Personas Destacadas en Deportes de la Universidad de Valparaíso.



**REGLAMENTO DE INGRESO DE PERSONAS DESTACADAS EN DEPORTES DE LA
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

TITULO I

DEFINICION Y OBJETIVO

Artículo 1º

El Reglamento de Personas Destacadas en Deportes de la Universidad de Valparaíso regula el ingreso, los deberes y derechos de los alumnos así denominados que, durante su permanencia en ella, forman parte de los cuadros deportivos que representan oficialmente a la Universidad en las diversas competencias o eventos deportivos, de carácter nacional o internacional.

Artículo 2º

Los deberes y los derechos que asisten al alumno en su calidad de persona destacada en deportes, tienen por finalidad permitir que éste pueda sobrellevar en forma adecuada su condición de estudiante universitario con la de seleccionado deportivo de la Universidad. Para ello, se adoptarán todas las medidas necesarias tendientes a procurar que sus actividades académicas y deportivas no se vean recíprocamente menoscabadas.

TITULO II

DE LA ADMISIÓN

Artículo 3º

La Universidad de Valparaíso facilitará el ingreso a ella en calidad de alumno regular, por vía de admisión especial que establece el presente Reglamento, a aquellas personas que, estando en posesión de los antecedentes académicos exigidos por la Universidad de Valparaíso y en atención a sus condiciones deportivas de excepción, se encuentran en situación de integrar sus diversos cuadros de selección deportivos.

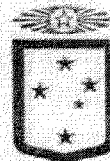
Artículo 4º

La vía de admisión especial se regirá por la reglamentación vigente en esta materia. Los cupos de ingreso serán establecidos anualmente por la Universidad, mediante decreto del Rector previa consulta a las Facultades, Escuelas, Institutos y Carreras.

Artículo 5º

Para la determinación de los cupos de ingreso, se tendrá en cuenta el desarrollo y proyección de los deportes que se practican en la Universidad, bajo la función y responsabilidad del Club Deportivo, considerando también los deportes oficiales incluidos en las competencias nacionales organizadas por la Comisión Nacional Universitaria de Deportes, CONAUDE, del H. Consejo de Rectores.

*- Sel Nacional de deportes por sus datos
- Análisis relativo*



Artículo 6 °

El ingreso a la Universidad de Valparaíso a través de esta vía especial, podrá ser utilizada sólo en una oportunidad por la persona destacada en deportes, cualquiera sea la carrera en la que formalizó matrícula.

Artículo 7 °

Podrán ingresar por esta vía a la Universidad de Valparaíso quienes cumplan con los siguientes requisitos:

1) Requisitos de carácter Deportivo

- a. Tener la condición de seleccionado o preseleccionado regional o nacional en las categorías juvenil o adulto en alguno de los deportes considerados en los planes deportivos de la Universidad, acreditada por la documentación oficial de respaldo.
- b. Acreditar mediante el certificado médico correspondiente, una salud compatible con la práctica deportiva en forma regular.
- c. Acreditar, en el orden conductual, una trayectoria intachable.

2) Requisitos de carácter Académico

- a. Estar en posesión de la Licencia de Educación Media Chilena
- b. Haber rendido las Pruebas de Selección Universitaria el año inmediatamente anterior al de su postulación a la Universidad
- c. Haber señalado en primera, segunda o tercera preferencia la carrera elegida y haber obtenido un puntaje ponderado de selección igual o superior al mínimo exigido por la Universidad en el proceso regular de ingreso.

NOTA: La presente letra c) del numeral 2) del artículo 7º fue modificado por el D.U. Nº 0090 de fecha 15/01/2004, letra que en su texto original decía: "Haber señalado en primera preferencia la carrera elegida y haber obtenido un puntaje ponderado de selección igual o superior al mínimo exigido por la Universidad en el proceso regular de ingreso."

TITULO III

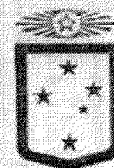
DE LA SELECCIÓN

Artículo 8 °

El (la) Director (a) de la División Académica tendrá la responsabilidad general del proceso de postulación, de selección, de admisión y de matrícula de los candidatos que postulan a través de esta vía de ingreso.

Artículo 9 °

Una comisión ad-hoc, designada por el (la) Director (a) de la División Académica e integrada por el Jefe del Departamento de Selección y Admisión de Alumnos y del Encargado del Club Deportivo de la Universidad de Valparaíso, tendrá a su cargo la ejecución de las etapas del proceso de postulación, selección y matrícula de los candidatos.



Artículo 10 °

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión establecerá, anualmente, un cronograma de trabajo que comprenda las actividades principales del proceso de admisión, tales como la convocatoria pública, la inscripción, la recepción y evaluación de los antecedentes, la selección de los candidatos, la asignación de los cupos que se oficializarán a través de una resolución del Rector y el proceso de matrícula de los aceptados.

Artículo 11 °

En la selección de los candidatos, la Comisión tendrá en consideración el cumplimiento de los requisitos de carácter académico y deportivo, establecidos en el artículo N ° 7, para lo cual:

- a. Determinará el puntaje ponderado de selección del candidato en la carrera a la cual postuló.
- b. Agregará al puntaje ponderado de selección, el puntaje adicional bonificado según la tabla establecida para los requisitos de carácter deportivo:
 - 1) Seleccionado Nacional : bonificación 10% y 9%.
 - 2) Seleccionado Regional : bonificación 8% y 7%.
- c. El porcentaje de bonificación se aplicará y se sumará al puntaje ponderado de selección del respectivo candidato, constituyendo el **puntaje final de selección**.
- d. Los candidatos se clasificarán por orden decreciente de puntaje final de selección y se integrarán a la carrera elegida a través de una nómina de aceptados en orden de precedencia.
- e. Los resultados del proceso de postulación y selección se oficializarán mediante una resolución del Rector de la Universidad de Valparaíso.

TÍTULO IV

DE LA MATRICULA

Artículo 12 °

Las personas aceptadas a través de este sistema especial de ingreso, deberán formalizar su matrícula administrativa de conformidad a las normas y procedimientos dispuesto por la Universidad, adquiriendo a través de dicho acto la calidad de alumno regular.

TITULO V

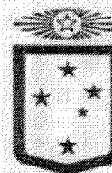
DEL RENDIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 13 °

Todo alumno que posea la calidad de persona destacada en deportes de la Universidad estará facultado para inscribir una carga académica entre un 70% y 100% de asignaturas por periodo académico, válidas para plan de estudios de su carrera. Esta franquicia no procederá cuando le correspondía desarrollar una carga académica fija.

En todo caso, y sea cual fuere la carga académica adoptada por el alumno, este deberá cumplir con lo exigido en el Reglamento General de Estudios de la Universidad de Valparaíso y con el Reglamento Particular de la Carrera.

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Artículo 14 °

Los alumnos que en su calidad de personas destacadas en deportes de la Universidad deban ausentarse de ella con el objeto de participar en cualquier competición o evento deportivo de carácter regional, nacional o internacional, deberán ser autorizados por la Dirección de la Unidad Académica respectiva. Dicha Unidad deberá adoptar todas las medidas necesarias para que tal inasistencia no perjudique al alumno en su rendimiento académico, de conformidad con lo dispuesto para tal efecto por el Reglamento General de Estudios y el Reglamento particular de la carrera.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, las diversas evaluaciones académicas que, como consecuencia de su ausencia, el alumno no pudo cumplir oportunamente, deberán ser rendidas por él en los plazos y condiciones que al efecto determine la Dirección de su respectiva Unidad Académica.

Los plazos que fije, para estos efectos, la Dirección de la unidad académica correspondiente, comenzarán a contarse a partir de siete días calendario, después de finalizada su participación deportiva.

En todo caso, las autorizaciones para las ausencias requeridas serán otorgadas por Resolución del Decano y deberán ser comunicadas a las Unidades Académicas que correspondan.

TITULO VI

DE LOS COMPROMISOS DE LA PERSONA DESTACADA EN DEPORTES

Artículo N ° 15

La persona destacada en deportes deberá contraer con la Universidad un compromiso firmado donde se garantice que durante su permanencia en ella, y mientras conserve su calidad de alumno regular de la misma, sólo actuará en aquellas competiciones y eventos deportivos de carácter nacional e internacional en que figura la Universidad de Valparaíso como participe, y exclusivamente en representación de ella. En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones se entenderá que existe una infracción grave.

Sólo en casos calificados o cuando se trate de competiciones de carácter nacional o regional, o en aquellos en que la Universidad de Valparaíso no participe, podrá actuar en representación de otras instituciones u organismos, previa autorización expresa del (la) Director (a) de la División Académica.

Deberá asimismo comprometerse a incentivar y promover personalmente el deporte de la Universidad la que les proporcionará los medios y facilidades que estén a su alcance.



TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16 °

La División Académica mantendrá anualmente un registro actualizado de todos aquellos alumnos que conserven o adquieran la condición de personas destacadas en deportes de la Universidad.

Artículo 17 °

Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltos en única instancia por el (la) Director (a) de la División Académica.

2.- El presente Reglamento tendrá vigencia, a partir del año 2004.

TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


JUAN RIQUELME ZUCCHET
RECTOR.



JRZ/MGE/CHS/CCC/mlp.